



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUCION DE SENTENCIA
RADICACIÓN No. 2014.00089.00
EJECUTANTE: OLNEY MENESES MURILLO y o.
DEMANDADO: LUIS ALFREDO DIAZ MORALES

VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se procede a resolver la solicitud de remate formulada por el ejecutante al interior del asunto de la referencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 448 del Código General del Proceso estipula: *"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes"*.

De otra parte, en el marco de la actual situación de emergencia que atraviesa el país, el Consejo Superior de la Judicatura reguló el desarrollo de las diligencias, estableciendo en cuanto a la diligencia de remate en el acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de este año, Art. 14:

"Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea".

Revisado el presente proceso advierte el Despacho que no se encuentra irregularidad alguna que genere nulidad de la actuación, lo anterior en ejercicio del control de legalidad, previsto en el inciso 3º de la norma en comento. -

Así las cosas, teniendo en cuenta que el inmueble urbano con M.I. 051-6842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Cundinamarca, ubicado en la calle 11A 3A – 72 Edificio 11 Agrupación Multifamiliar Autopista Sur, apartamento 3-01, de ese municipio, se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado y cumpliendo con los parámetros establecidos en el Artículo 448 Ibídem, se accederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Por último, en vista de que las sedes judiciales ya se encuentran abierta al público, aunque con ciertas restricciones, los sobres se recibirán en la sede de este juzgado.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Señálese el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022), a las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

SEGUNDO: La licitación iniciará a la hora señalada, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble con M.I. 051-6842 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, previa consignación del porcentaje legal que corresponde al 40% del avalúo total del inmueble.

TERCERO: Expídase el aviso respectivo y désele cumplimiento a los lineamientos señalados en el artículo 450 del Código General del Proceso, divulgándose por el ejecutante por una sola vez en un periódico de amplia circulación del lugar donde está ubicado el predio, como es el DIARIO EL TIEMPO, el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha del remate, publicación que deberá contener la información señalada en el mencionado artículo. Inclúyase en el mismo el vínculo del micro-sitio del que dispone este juzgado en el portal de la Rama Judicial, así como el email, el número telefónico institucional y la dirección física donde se encuentra ubicado el juzgado, único lugar donde se recibirán los sobres con las ofertas.

CUARTO: En atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 107 del CGP en concordancia a lo señalado en el artículo 7º de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, sin perjuicio que se pueda variar cuando aquella presente fallas, de lo cual se comunicará tempestivamente.

QUINTO: Para la realización de la audiencia se remitirá previamente al correo de los apoderados y partes el protocolo para su desarrollo, advirtiéndose que su conexión debe efectuarse con 15 minutos de antelación a la hora programada.

SEXTO: Atendiendo que el juzgado se encuentra abierto al público en el horario habitual (de 8:00 a. m. a 12 medio día y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m. en días hábiles), los sobres cerrados con las ofertas deberán radicarse en la secretaría dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la oportunidad a que alude el Art. 452 del C. G. del P., los cuales se abrirán, de ser necesario, transcurrido el lapso normativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 025 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb1be92cc1ca0951fe1c06cd9aecb882cf54945d6a529f3cb88abeb8f1de83b8**

Documento generado en 29/06/2022 03:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>